



## Resolución Gerencial Regional N°

0007 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 ENE. 2018

VISTO, el Oficio N° 369-2017-MDEI/ALC de fecha 17 de Noviembre de 2017 (Hoja de Ruta E-048115-2017), Informe N° 408-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 28 de noviembre de 2017, Informe N° 427-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, Informe N° 051-2017-GORE-ICA-SPSG, sobre Afectación en Uso de Un (01) Tractor sobre Oruga a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO-Nasca, debidamente representado por su Alcalde señor Marcelo Martín Caipo Berrocal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

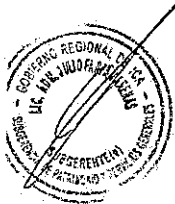
Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:

"Art. 123° son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", Art. 130° señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez". El Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en cumplimiento a los sub numerales 6.4.1.1; 6.4.1.2; 6.4.1.3; del ítem 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de un Tractor Sobre Oruga de propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, mediante Oficio N° 369-2017-MDEI/ALC de fecha 17 de noviembre de 2017 el señor Marcelo Martín Caipo Berrocal-Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio, manifiesta haber procedido con la reparación y mantenimiento del Bulldozer como es de verse en el Acta de Estado Situacional de la maquinaria pesada; en consecuencia solicita en calidad de Afectación en Uso Un (01) Tractor Bulldozer con la finalidad de realizar los trabajos de descolmatación en el río El Ingenio para proteger a la comunidad de los diferentes centros poblados de su jurisdicción;

Que, mediante proveído de fecha 27 de noviembre del 2017 se le deriva al señor Luis Mendoza Loayza coordinador de la Oficina de Equipo Mecánico, solicitando Opinión Técnica por ser su competencia emitir un informe si procede o no lo peticionado por la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca; el mismo que ha sido atendido con Informe N° 408-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que informe que la municipalidad en mención viene solicitando ampliación de Afectación en Uso de un tractor sobre orugas; debo de informar que con Resolución Gerencial Regional N° 172-2016-GORE-ICA/GRAF se aprueba la ampliación de plazo por la modalidad de Afectación en Uso y mediante Resolución Sub Gerencial N° 039-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 20 de setiembre del año 2017 se aprueba la Extinción de la Resolución Gerencial Regional N° 0172-2016-GORE-ICA/GRAF por no cumplir con la reparación de la mencionada máquina de Acuerdo al Acta de Constatación de fecha 02 de Junio del 2017 por todo ello calificándolo como Improcedente la Ampliación de Afectación en Uso; teniendo presente que la municipalidad



deberá levantar las observaciones señaladas por el coordinador del OSEM; asimismo, adjunto el Informe Técnico N° 53-2017 con las características del bien: un (01) Bulldozer, marca: Kimatsu, Modelo: D155AX-3, N° de Chasis: 60971, N° de Motor: 25592, Registro: B-056, Año: 1998, encontrándose inoperativo, cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un lapso de Seis (06) meses a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos de descolmotación en el río El Ingenio-Nasca para proteger a la comunidad de los diferentes centros poblados de su jurisdicción;

Que, estando a las disposiciones urgentes y asumiendo completa responsabilidad la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca se compromete mediante el Acta de Compromiso en proporcionar los gastos de repuestos, reparaciones, mantenimiento y costo del combustible que requiera la maquinaria durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, y daños contra terceros y además debe contar con un lugar con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, también el gobierno local responderá en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad, considerando también en caso de desastres naturales, hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito automáticamente se comprometerá a realizar la devolución de la maquinaria al Gobierno Regional Ica;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE-ICA/GR, que designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de Seis (06) meses de Un (01) Bulldozer, marca: Kimatsu, Modelo: D155AX-3, N° de Chasis: 60971, N° de Motor: 25592, Registro: B-056, Año: 1998, estado inoperativo de propiedad del Gobierno Regional Ica a favor de la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca, representado por su Alcalde señor Marcelo Martín Caipo Berrocal; el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita la emisión de la presente Resolución de afectación en uso.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca, en asumir gastos de repuestos, reparación, mantenimiento, costo del combustible y mantenerla operativa el Bulldozer entregada en afectación en uso del bien patrimonial, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Municipalidad estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutorio a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLI  
GERENTE REGIONAL

